

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0016
18-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley (...)”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social “4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;* para tal efecto se nombre a los siguientes funcionarios: 1. Juan Elías Solís. 2. José Molina. 3. Francisco Toral. 4. Silvana Sandoval. 5. Lisbeth Araque. 6. Luis Araque. 7. Víctor Cardoso. 8. Luis Mejía.”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 1.- Sustituir los nombres de los funcionarios que constan en los numerales 2 y 3 del Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, por los siguientes: “(…) 2. Kevin Josué Jácome Soria. 3. Luis Enrique Mejía López (…)”;*
- Que,** con Memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-0039-M, de 16 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó se remita a la Secretaría General del CPCCS un informe de talento humano sobre el perfil de la servidora pública Zaidy Fernanda Mora Torres, en el que se indique si actualmente es parte de la nómina de la Institución, si no tiene incumplimiento del perfil para ejercer su puesto y si conforma o no la Comisión Ciudadana de Selección para el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;
- Que,** a través del Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2024-0045-M, de 16 de enero de 2024, la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico Nro. SNTH-0029-2024, de 16 de enero de 2024, que señala en su parte pertinente: *“(…) La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana, en virtud del requerimiento realizado por la Presidenta del CPCCS, respecto de los perfiles*

de la siguiente funcionaria efectúa el análisis que a continuación se detalla: 2.1. Zaidy Fernanda Mora Torres. Educación: Ingeniera en administración de empresas de la Universidad Central del Ecuador, maestrante de la maestría en derecho de control y prevención de la corrupción por la Universidad Simón Bolívar. Experiencia profesional: Cuenta con más de ocho (8) años de experiencia profesional, se ha desempeñado como Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, encargada, Coordinadora General de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, encargada y subrogante, Analista de Planificación, Especialista en Transparencia y Participación, Analista de Políticas Interculturales. Actualmente, es funcionaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Analista de Planificación 2. (...);

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 003, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como tercer punto del orden del día: “Reforma de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero de 2024, en razón de duplicidad en funcionario delegado para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”; y, resolución”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero de 2024, el siguiente nombre de un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

“(…) 3. Zaidy Fernanda Mora Torres (…)”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero de 2024, y Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009- O-2023-0059, de 12 de julio de 2023.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría

Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana” para que procedan en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 003, realizada el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL